

# Licencia por enfermedad. Jubilado que vuelve a trabajar.

HACE 4 DÍAS 246



**Un trabajador jubilado en actividad, que tiene mas de 20 años de antigüedad , pero desde que se jubilo su antigüedad es de 5 años. Para gozar de la licencia por enfermedad", que antigüedad se le computa? la de 20 años o desde que se jubilo?**

Se computan los 20 años mas lo 5 años, total 25 años, son 6 meses de licencia paga y si tiene cargas de familia son 12 meses. Fuente: art. 18 y 208 LCT